



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN **MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UJAT"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y EL MVZ. JORGE ALFREDO THOMAS TÉLLEZ, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 11 de mayo de 2023, ambas partes celebraron un Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica con objeto de "crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las 'PARTES', para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés".

SEGUNDO. Que en la Cláusula Tercera de dicho Convenio se estableció que las partes "celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta".

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, **adscrito al Tecnológico Nacional de México** de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico

Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad. Donde **se Imparten las Carreras de: Ingeniería en Agronomía, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales.**

I.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y artículo 8º, fracción II del **"DECRETO"**, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **Dr. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ**, actualmente desempeña el cargo de **Director** del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de **Folio 030**, de fecha **16 de Febrero de 2023**, expedido a su favor por el entonces **DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ**, en su carácter de **Subsecretario de Educación Superior**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N en Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco. Código postal 86270, Centro, Tabasco, México.

II. De la "UJAT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha Diciembre 19 de 1987.

II.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

II.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.4. Que el MVZ. Jorge Alfredo Thomas Téllez acredita su carácter de Director de la División Académica de Ciencias Agropecuarias, mediante nombramiento otorgado por el H. Consejo Universitario de la "UJAT", de fecha 09 de marzo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

II.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

II.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

II.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daca@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6602.

II.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **RESIDENCIA PROFESIONAL** en las instalaciones de la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la **"UJAT"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización de la **RESIDENCIA PROFESIONAL** se les denominarán **"RESIDENTES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"**, y será aprobado para su realización en la **"UJAT"**.

4

REVISADO

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Asimismo, se entienden por **"RESIDENTE"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo la residencia profesional.

SEGUNDA. DURACIÓN DE LA RESIDENCIA PROFESIONAL

La duración de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** queda determinada a que se realice durante un período de cuatro a seis meses, debiendo acumularse un total de 640 horas.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"RESIDENTE"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberán de realizar actividades de acuerdo con el "Programa de Residencias Profesionales" de la **"UJAT"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"UJAT"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"RESIDENTE"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"UJAT"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar a un asesor interno para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"RESIDENTE"** en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- b) Llevar a cabo un "Curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Entregar formato de autorización y la carta de presentación a favor del alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.

- d) Emitir el oficio de presentación al alumno que pretende realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** para la **"UJAT"**.
- e) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- f) Asegurar la participación responsable del **"RESIDENTE"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"UJAT"**.
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"UJAT"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- h) Hacer de conocimiento a los **"RESIDENTES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"UJAT"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"UJAT"**.
- i) Recabar la firma de los **"RESIDENTES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"UJAT"**.
- j) Coordinar a los **"RESIDENTES"** que realizarán la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"UJAT"**, por lo que a través de los departamentos académicos se le asignará un asesor académico, quien vigilará que el **"RESIDENTE"** se sujete y observe lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Residencias Profesionales en el **"INSTITUTO"** y conjuntamente con el supervisor que la **"UJAT"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría a los **"RESIDENTES"**, realizando las visitas de supervisión por lo menos una vez al mes.
- k) Una vez acreditada la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, emitir la constancia de acreditación que corresponda.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA **"UJAT"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"UJAT"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"RESIDENTES"** con la **"UJAT"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** sea realizada y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos.

- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione, así como dar a conocer al **"RESIDENTE"** las actividades que éste realizara a efecto de que genere su propuesta de anteproyecto.
- c) Designar asesor responsable dentro de la **"UJAT"** para los **"RESIDENTES"** que llevarán a cabo las actividades objeto del presente instrumento.
- d) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **"UJAT"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"RESIDENTE"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"RESIDENTE"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"RESIDENTE"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"RESIDENTES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** relacionada con la **"UJAT"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir al finalizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** el oficio de terminación de Residencias Profesionales.
- j) Proporcionar a los **"RESIDENTES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"RESIDENTE"**, que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"UJAT"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "RESIDENTE"

El **"RESIDENTE"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.

- b) Presentar y en su caso entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: constancia de su situación académica, formato de autorización de Residencia Profesional, oficio de aceptación para la Residencia Profesional, la constancia de asistencia al "curso de Inducción para la realización de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**", propuesta de anteproyecto y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- e) Responder civilmente ante la **"UJAT"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, previa acreditación del hecho. Por lo que el **"RESIDENTE"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"UJAT"**.
- f) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"UJAT"**.
- g) Entregar al titular de la materia, o en su caso, a la Coordinación de Proyectos de Investigación y de Proyectos de Vinculación, un informe final de su **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, debidamente firmado por el Jefe de Área, en la cual se desarrolló la misma o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"UJAT"**.
- h) Realizar la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** en la **"UJAT"**, en función de la disponibilidad de la **"UJAT"** y sus intereses.
- i) Emitir a su favor el oficio de terminación de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** por parte de la **"UJAT"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y la **"UJAT"**, o el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** o el **"RESIDENTE"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial,

prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, no existe la obligación por parte de la **"UJAT"** de afiliar al **"RESIDENTE"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, el **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a la **"UJAT"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un asesor designado por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un asesor designado por la **"UJAT"**, quienes deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"UJAT"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"UJAT"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"UJAT"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"RESIDENTE"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"RESIDENTE"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la

información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"UJAT"** como información confidencial.

El **"RESIDENTE"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"UJAT"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"RESIDENTE"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"UJAT"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años o hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"UJAT"** no garantice el desarrollo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"UJAT"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN

Las **"PARTES"** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación,

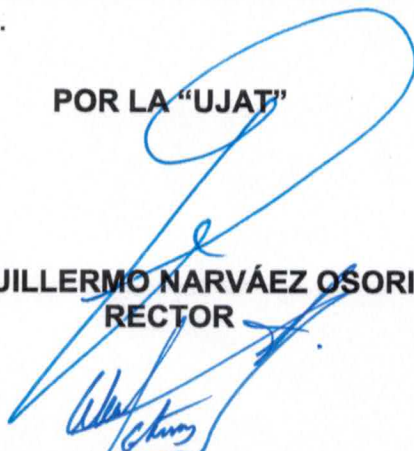
ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México a los once días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

POR EL "INSTITUTO"


Dr. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ
DIRECTOR

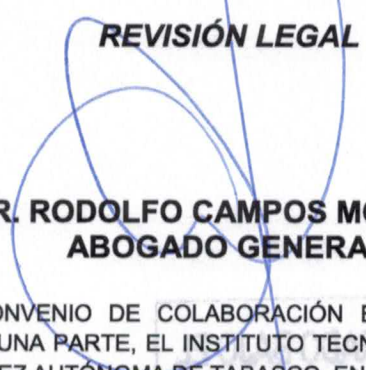
POR LA "UJAT"


LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO
RECTOR


DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS
SÁNCHEZ
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN,
POSGRADO Y VINCULACIÓN


MVZ. JORGE ALFREDO THOMAS
TÉLLEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN
ACADÉMICA DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS

REVISIÓN LEGAL


DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO
ABOGADO GENERAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN FECHA ONCE DE MAYO DE 2023. CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 107 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 08-05-2023

REVISADO

ABOGADO GENERAL